

1 Definiciones

En las presentes condiciones de compra las siguientes expresiones tienen los significados que se indican:

- i) El "pedido" significa el pedido realizado por el "comprador" de las "mercancías".
- ii) Se considera que en "mercancías" se incluyen los servicios.
- iii) Las "especificaciones" significan la descripción técnica (si hay alguna) de las mercancías contenidas o referidas en el pedido.

2 Variaciones

Estas condiciones y cualquier condición especial que sea notificada al "vendedor" por escrito se aplicarán a todos los "pedidos". Toda reserva de estas "condiciones" que el "vendedor" desee imponer, ya sea enviada antes o después de tales "condiciones", se considerará inaplicable a menos que sea aceptada expresamente y por escrito por el "comprador".

3 Aceptación

Cuando el vendedor acusa el recibo del pedido, o cuando comienza las labores del pedido (lo que se produzca antes), se considera que el "vendedor" ha aceptado el pedido con tales "condiciones".

4 Precios

Se considerará que todos los precios presupuestados en el pedido incluyen transporte, embalaje e IVA, a menos que se indique lo contrario o aparezca claramente en el "pedido" de otro modo.

5 Calidad y descripción

Las mercancías:

- i) Serán conformes en cuanto a cantidad, calidad y descripción con los detalles establecidos en los "pedidos".
- ii) Tendrán una mano de obra y materiales adecuados
- iii) Serán idénticas en todos los aspectos a las muestras, patrones o especificaciones proporcionadas o dadas por cualquiera de las partes.
- iv) Serán aptas para cualquier norma de desempeño especificada en el "pedido"
- v) Si en el pedido se indica su objetivo necesario, tanto expresamente como implícitamente, deberán ser adecuadas para tal objetivo.

6 Inspección y comprobación

- i) Antes de enviar las "mercancías", el "vendedor" las revisará y comprobará el cumplimiento de las especificaciones. El "vendedor" avisará con un tiempo razonable al "comprador" (si éste último lo solicita) de la realización de tales comprobaciones. El "comprador" tendrá derecho a estar presente durante las mismas. El "vendedor", si lo solicita el "comprador", también proporcionará a éste una copia compulsada por el "vendedor" de las hojas de las comprobaciones.
- ii) Si se acuerda expresamente, el "comprador" tendrá derecho a inspeccionar y comprobar las "mercancías" durante su fabricación, procesamiento y almacenamiento. Si el "comprador" ejerce este derecho, el "vendedor" proporcionará o procurará la provisión de tales prestaciones de la manera que requiera el "comprador" dentro de lo lógicamente razonable.
- iii) Si como resultado de una inspección o comprobación según los apartados (i) e (ii) de esta cláusula, el representante del "comprador" tiene la opinión razonable de que las "mercancías" no cumplen con lo establecido en el "pedido" o probablemente no cumplirán en vista de su fabricación o procesamiento, informará al "vendedor" pertinentemente por escrito y el "vendedor" adoptará los pasos necesarios para garantizar tal cumplimiento.

7 Entrega y traspaso de la propiedad

Las "mercancías", debidamente embaladas y protegidas para que lleguen a su destino en correcto estado en medios de transporte normales, serán enviadas por el "vendedor" o expedidas para envío al lugar (o lugares) y manera especificados en el "pedido" o como se acuerde posteriormente. Las "mercancías" se enviarán a cuenta y riesgo del "vendedor" a menos que se acuerde por escrito de otra manera.

La propiedad y el riesgo de las "mercancías" se transmitirán al "vendedor" al entregar las "mercancías" de la forma autorizada y dictada por éste. Las "mercancías" suministradas con anterioridad a la fecha de entrega especificada en el "pedido" podrán ser devueltas a cargo del "vendedor".

8 Fecha de entrega

El cumplimiento de la fecha de entrega es de suma importancia, por lo que el "vendedor" entregará las "mercancías" en el momento especificado en el "pedido". El tiempo se contará desde la fecha de aceptación del "pedido" por parte del vendedor o la fecha en la que el "vendedor" se encuentra en posesión de tal información más el tiempo que pueda necesitar para comenzar los trabajos sobre las "mercancías" (lo que se produzca más tarde). Si debido a conflictos laborales o cualquier otra causa fuera del control del "vendedor", éste no pudiera entregar las mercancías dentro del plazo especificado, el "vendedor" deberá avisar al "comprador" por escrito sin dilación de su intención de solicitar una ampliación del plazo. El "comprador" concederá al "vendedor" tal ampliación dentro de lo lógicamente razonable. Si las "mercancías" o parte de las mismas no se entregan dentro del plazo o plazos especificados en el pedido o en la ampliación de los éstos, el "comprador" tendrá derecho a terminar el "contrato" en lo que respecta tanto a las "mercancías" no entregadas de la forma indicada anteriormente como a las "mercancías" ya entregadas según "contrato" pero que no puedan utilizarse eficazmente y comercialmente por razón del incumplimiento de la entrega de mercancías. Ante tal terminación, el "comprador" tendrá derecho a:

- i) Devolver al "vendedor" a cuenta y riesgo de éste toda "mercancía" ya entregada que no haya podido ser utilizada eficaz y comercialmente por los motivos antes expuestos y a recuperar inmediatamente el dinero pagado por el "comprador" al "vendedor" por tales mercancías.
- ii) Recuperar del "vendedor" cualquier otro dinero pagado como anticipo y referente al contrato terminado, junto con cualquier gasto razonable en el que se haya incurrido, pérdida o reclamación sufrida por el "comprador" por la terminación del "contrato". Si el "comprador" decide no terminar el contrato, tal decisión no perjudicará que sus derechos sean compensados por el "vendedor" en lo referente a todas las pérdidas sufridas o incurridas por el "comprador" por motivo del retraso o fallo del "vendedor".

9 Rechazo

- i) Independientemente de que la propiedad de las "mercancías" pueda ya haber sido transmitida, el "comprador" puede avisar al "vendedor" por escrito de que rechaza las "mercancías" si el "vendedor" incumple sus obligaciones expuestas en la cláusula 6 del presente contrato; también puede avisar por escrito al "vendedor" en menos de 28 días o en cualquier otro período que pueda acordarse después de la entrega para rechazar cualquier "mercancía" que se encuentre que incumple el "pedido". El "comprador" al avisar por escrito sobre el rechazo deberá especificar las razones y deberá devolver las "mercancías" al "vendedor" a cuenta y riesgo de éste. En tal caso, el "comprador" tendrá derecho a terminar el "contrato" avisando por escrito al "vendedor". Los derechos y soluciones del "comprador" serán los mismos que si se hubiera producido una terminación del contrato según la cláusula 8 del presente contrato. Si no se produce tal aviso de terminación, el "vendedor" sustituirá dentro de un plazo razonable las mercancías rechazadas por "mercancías" que cumplan totalmente con el "pedido" y reembolsará al "comprador" las pérdidas que haya sufrida por culpa de tal rechazo.
- ii) El "comprador" puede, bajo su criterio y voluntad, inspeccionar una muestra de cualquier envío de mercancías y se reserva el derecho a rechazar todo el lote si en la muestra aparece un porcentaje inaceptablemente elevado de artículos defectuosos. A menos que se indique lo contrario, las "mercancías" se inspeccionan según un "nivel aceptable de calidad" (AQL) del 1,5%.

10 Daños o pérdidas en tránsito

El vendedor reparará o sustituirá, sin cargo alguno, las "mercancías" dañadas o pérdidas durante el tránsito siempre y cuando el "comprador" avise por escrito al "vendedor" de tales daños o pérdidas dentro de un plazo que permita al "vendedor" cumplir las condiciones de transporte del "transportista" en lo que respecta a daños o pérdidas en tránsito, o si el envío se realiza por el propio transporte del vendedor dentro de un plazo razonable.

11 Cuidado y devolución de patrones, matrices, etc.

Todos los patrones, matrices, moldes y demás mecanizados suministrados por el "comprador" o preparados u obtenidos por el "vendedor" para el "vendedor" y al coste exclusivo de este último, permanecerán bajo la propiedad del "comprador". El "vendedor" mantendrá tales artículos en correcto estado y los protegerá mientras estén bajo su custodia y, tras la terminación del contrato o si de otro modo el "comprador" así lo indica, deberá devolvérselos a éste en buen estado. Si el "vendedor" no los devuelve, el "comprador" puede bien retener el pago completo mientras no se devuelvan, o bien retener la parte correspondiente al pago necesario para sustituirlos o restaurarlos (lo que implique un coste menor). El "vendedor" no podrá utilizar tales artículos, ni autorizará ni permitirá intencionalmente que sean utilizados por terceros para ningún otro fin que el suministro de las mercancías al "comprador", excepto si el "comprador" previamente así lo autoriza expresamente por escrito. Todos los planos, diseños, etc. suministrados por el "comprador" seguirán siendo propiedad de éste, se mantendrán con confidencialidad y se devolverán inmediatamente si el "comprador" lo solicita.

12 Transferibilidad y subcontratación

- i) El "vendedor" no transferirá el "contrato" total o parcialmente sin el consentimiento por escrito del "comprador" a ninguna otra persona excepto como parte de una fusión o reestructuración empresarial.
- ii) El "vendedor", si no goza del consentimiento por escrito del "comprador", no subarrendará el "contrato" total o parcialmente, a excepción de materiales, detalles menores o cualquier parte de las "mercancías" siempre que los fabricantes aparezcan en el pedido o las especificaciones. Esto no impedirá que el "vendedor" subarriende parte del contrato como agencia a alguna empresa que sea miembro del grupo al que pertenece el "vendedor". Tal consentimiento o subcontratación no eximirá al "vendedor" de sus obligaciones contractuales.

13 Peligros para la salud

Todo material o sustancia que represente un peligro para la salud debe marcarse claramente y embalsarse con seguridad. El "vendedor" debe avisar por escrito de este hecho antes de enviar las "mercancías".

14 Jurisdicción del contrato

A menos que se acuerde lo contrario, el contrato queda sometido a la legislación inglesa.